

*Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos Personales*
Sujeto Obligado: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Número de expediente: RR/0339/2023.

Monterrey, Nuevo León, a 26-veintiséis de julio de 2023-dos mil veintitrés. -

La Secretaria de Cumplimientos adscrita a la Ponencia de la Consejera Vocal, **Doctora María de los Ángeles Guzmán García**, le da cuenta a esta, de la certificación de las constancias recibidas el **01 de junio de 2023**, a través el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, los siguientes anexos: **1) Escrito de fecha 29 de mayo de 2023;** **2) Un contrato en versión publica;** **3) Una captura de pantalla de un correo electrónico;** **4) Copia simple de la solicitud de factibilidad de servicio de agua potable y/o drenaje sanitario;** **5) Copia simple de una carta responsiva para permiso de rotura de pavimento;** presentados por el Responsable de la Unidad de Transparencia Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., dentro del recurso de revisión **RR/0339/2023** interpuesto en contra de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.** Se emite acuerdo en los siguientes términos.

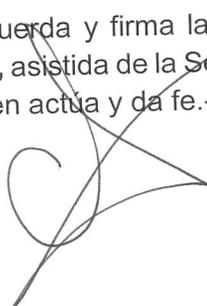
Una vez analizadas las constancias antes aludidas, esta Ponencia advierte que la intención del sujeto obligado es dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha **17 de mayo de 2023**, emitida por el Pleno de este Órgano Garante, por lo que, se le tiene por informando el respectivo cumplimiento, allegando para acreditar su dicho, los documentos descritos con antelación, de los cuales se toma nota y se agregan a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior con fundamento en el artículo 54, fracciones III y IV, 188, 189, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Esta Ponencia ordena **dar vista a la particular de los anexos de cuenta**, para que dentro del término de **05-cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo acuda a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 188, de la Ley de la materia. **APERCIBIDO** de no hacerlo así, se resolverá sobre **el cumplimiento** a la resolución definitiva.

Se señala que la particular podrá desahogar la vista otorgada manifestando lo que a su derecho convenga, a través de cualquier medio, de manera presencial, allegando el escrito correspondiente a la Unidad de Correspondencia de este Órgano Garante, ubicada en el Edificio Maldonado, en avenida Constitución 1465-1 Poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en horario de 09:00 a 17:00 horas, incluso por medio de correo electrónico asignado a este Instituto: correspondencia@infonl.mx.

Notifíquese personalmente a la particular: a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI)**, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales correspondientes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178, de la Ley de la materia.

Así lo acuerda y firma la Consejera Ponente **Doctora María de los Ángeles Guzmán García**, asistida de la Secretaria de Cumplimientos la M.D.A. Alejandra Barajas Rangel, con quien actúa y da fe.-





Servicios de
**Agua y
Drenaje**
de Monterrey, I.P.D.



Expediente: RR/0339/2023
Asunto: Cumplimiento

EN ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

--Monterrey, Nuevo León, a 29-veintinueve de mayo de 2023-dos mil veintitrés-----

VISTA - La resolución dictada por el Pleno de la Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 17-diecisiete de mayo de 2023-dos mil veintitrés, deducida del expediente número RR/0339/2023, se tiene a la vista la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 25-veinticinco de enero de 2023-veintitres, identificada con el número de folio 191116923000021, la cual, se tiene a la vista para efectos de dar cumplimiento a la resolución.

En la resolución de fecha 17-diecisiete de mayo de 2023-dos mil veintitrés, se ordenó se hiciera la versión pública de la información solicitada en el término de 05-cinco días, teniendo que informar al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un término de 03-tres días, por lo tanto, se hizo entrega de los documentos en versión pública y abriendo los datos relativos al domicilio de las personas morales, los cuales, se ponen a disposición del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a la determinación dictada por el Pleno de la Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 17-diecisiete de mayo del 2023-dos mil veintitrés, deducida del expediente número RR/0339/2023, de conformidad con el artículo 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el suscrito **licenciado José David Olivo Guzmán, Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia, de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**

**LIC. JOSE DAVID OLIVO GUZMAN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "S.A.D.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. ARQUITECTO JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL LAS MISIONES CLUB CAMPESTRE, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "S.A.D.M." a través de su Director General:

I.1.- Que mediante Decreto número 41 publicado el día 09 de mayo de 1956 en el Periódico Oficial, se promulgó la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", teniendo por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, siendo responsable entre otras cosas, llevar a cabo la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto.

I.2.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, lo nombró Director General de la Institución otorgándole en los términos de los artículos 81 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 3, 39, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León a este Organismo, lo cual se protocolizó mediante la Escritura Pública número 63,287 de fecha 19 de Octubre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5927, volumen 147, libro No. 237 sección: Resoluciones y Convenios Diversos, unidad: Monterrey de fecha 26 de octubre del 2021.

I.3.- Que el día 27 veintisiete de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el acuerdo de cuotas y tarifas para la prestación de los servicios relacionados a las descargas y el uso o aprovechamiento de aguas residuales; luego, el 28 veintiocho de diciembre de 2007 dos mil siete, fue emitida la última reforma tarifaria de la misma, en lo sucesivo y en su conjunto el acuerdo tarifario que prevé la cuota "AT" por suministro de agua residual tratada por parte de "S.A.D.M."

I.4.- "S.A.D.M.", señala como domicilio para efectos de este contrato, ubicado con la calle Matamoros número 1717 Poniente, en la Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, N.L., Código Postal 64000.



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating audits. The text notes that without proper record-keeping, it would be difficult to track the flow of funds and identify any discrepancies or irregularities.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of gathering information from different sources, such as interviews, surveys, and archival records. The text also discusses the techniques used to analyze this data, including statistical analysis and content analysis. The goal is to identify patterns and trends that can provide insights into the phenomena being studied.

3. The third part of the document focuses on the ethical considerations that must be taken into account when conducting research. It discusses the importance of obtaining informed consent from participants and ensuring that their privacy is protected. The text also addresses the issue of potential conflicts of interest and the need for transparency in the research process.

4. The fourth part of the document discusses the challenges of conducting research in a complex and dynamic environment. It notes that researchers often face obstacles such as limited resources, changing circumstances, and the need to adapt their methods as they learn more about the subject. The text suggests strategies for overcoming these challenges and maintaining the quality of the research.

5. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the main points discussed throughout the document and offers some thoughts on the implications of the research. The text concludes by emphasizing the importance of continued research and the need to stay up-to-date on the latest developments in the field.



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



6

II.- Declara "**EL USUARIO**", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita mediante la Escritura Pública número 966 (novecientos sesenta y seis) de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), pasada ante la fe del Lic. Silvestre G. Guzmán Morales, Notario Público número 10 (diez), con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 2, Volumen I, Libro XIX, Sección III, Asociación Civil Santiago Nuevo León, en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) en Montemorelos, Nuevo León.

II.2.- El C. [REDACTED] acredita su personalidad jurídica como Representante Legal de "**EL USUARIO**" mediante la Escritura Pública Número 34,434 (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro), con fecha 06 (seis) de julio del 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Número 143 (ciento cuarenta y tres), con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con residencia en Santiago, Nuevo León, Registrado bajo el Número 2386, Volumen 60, Libro 48, Sección III Asociación Civiles, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que "**EL USUARIO**" es legítimo propietario del terreno y construcción, que se ubica en Antiguo Camino Villa de Santiago Número 300, el Cerrito en Santiago, Nuevo León, según lo justifica con la Escritura Pública Número 786 (setecientos ochenta y seis), que contiene el contrato de donación gratuita de bienes inmuebles que le hiciera HACIENDA LAS MISIONES, S. A. DE C. V., registrada bajo el Número 44, Volumen I, Libro XXIX, Sección Propiedad, Unidad Santiago, Nuevo León, Sección Comercio, en fecha 22 (veintidós) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

II.4.- Señala como domicilio para la remisión de sus recibos a facturas y escuchar notificaciones inherentes al presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Villa de Santiago Número 300, el Cerrito en Santiago, Nuevo León.

II.5.- Precisa que su representada tributa con el Registro Federal de Contribuyentes MCC 871126 285, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Expresa requerir a favor de su mandante el suministro de agua residual tratada en el domicilio descrito en el apartado anterior, en el cual desarrolla sus actividades comerciales, requiriendo la cantidad de **45 (cuarenta cinco) litros por segundo (lps)**, por lo que es su objeto y deseo de suscribir el presente contrato.

En consideración de todo lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente contrato de suministro de agua residual tratada para uso industrial, bajo el tenor y observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "S.A.D.M.", se compromete a abastecer a "**EL USUARIO**", en el domicilio identificado en la fracción II.4., del apartado II de Declaraciones y en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA del presente Contrato, según el punto de toma o conexión que resulte factible habilitar, el suministro de agua residual tratada para el uso en procesos industriales o riego de áreas verdes, según lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997; lo anterior, de una fuente de abastecimiento específica; suministro que nunca será considerado apto para consumo humano o animal; lo cual será así, mediante el equipo, herramienta e instalaciones necesarias para abastecer el



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



volumen de **45 (cuarenta cinco) litros por segundo (lps)**, lo cual será a una presión mínima de 0.5 kg/cm²; para efectos del suministro mínimo que refiere este instrumento, **"EL USUARIO"**, otorga su consentimiento y se encuentra de acuerdo en que el servicio se registrará mediante un medidor de flujo de agua residual tratada; instrumento, que previo pago del mismo, así como demás cuotas para el servicio, será instalado en la vía pública que limita con la propiedad, tal y como lo dispone el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua y Drenaje en vigor para el caso de medidores de agua potable.

SEGUNDA.- EL PRECIO DEL SERVICIO. **"EL USUARIO"**, reconoce que las cuotas y tarifas son disposiciones de orden público, por lo que, el costo del servicio que refiere la cláusula anterior, se determinará según lo dispone **"EL ACUERDO TARIFARIO"** conforme a la tabla siguiente, la cual prevé los ajustes que la tarifa ha sufrido desde su entrada en vigor hasta el mes de **agosto del 2022 - (dos mil veintidós)**.

**TARIFAS POR LAS DESCARGAS Y EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
TARIFA AT- (AGUAS TRATADAS)**

CONSUMO MENSUAL METROS CÚBICOS (m ³)	GASTO APROXIMADO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO (lps)	TARIFA m ³
1 a 130,000	HASTA 50	\$13.75
132,200 a 389,000	MÁS DE 51 HASTA 150	\$13.24
391,400 a 777,600	MÁS DE 151 HASTA 300	\$12.75
777,600 y MÁS	MÁS DE 300 (para altos consumidores que cuenten con infraestructura de conducción propia)	\$8.41
1 y más	Para Gobierno (Estatad y Municipios)	\$5.84

A las cuotas o tarifas anteriores se agregará el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y además estarán sujetas a la fórmula de ajuste mensual prevista en los artículos 42, fracción III, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León y 3º de **"EL ACUERDO TARIFARIO"**.

TERCERA.- CONTABILIZACIÓN DEL FLUJO MEDIDO DE SUMINISTRO. **"EL USUARIO"** está de acuerdo y otorga su consentimiento para que los volúmenes de agua residual tratada a los que se aplicará la tarifa por el servicio objeto del presente contrato, sean los que resulten del suministro registrado en el medidor de flujo que refiere la cláusula PRIMERA, sin embargo, cuando estos sufran de una situación o hecho que sea impedimento para su adecuado funcionamiento, se procederá a la determinación presuntiva del volumen de suministro, según el promedio que se desprenda de los 3 (tres) últimos recibos o facturas expedidas por **"S.A.D.M."**, según el criterio que se desprende de las disposiciones aplicables de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

CUARTA.- SUMINISTRO MÍNIMO CONTRATADO. Ambas partes están de acuerdo y otorgan su consentimiento para reconocer la constante de suministro mínimo, considerando la demanda de suministro contratada al tenor de la cláusula PRIMERA, por lo que, para los efectos de facturación, reconocen ambas partes como mínimo de suministro, el volumen que resulte equivalente al 10% (diez por ciento) de la



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data quality and integrity. It notes that high-quality data is crucial for generating accurate insights and reports, and it provides guidelines for ensuring data reliability.

6. The sixth part of the document explores the role of data in strategic planning and performance evaluation. It explains how data-driven insights can help organizations identify trends, set goals, and measure progress effectively.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data literacy and training. It emphasizes that all employees should have a basic understanding of data to make the most of the organization's data resources.

8. The eighth part of the document concludes by summarizing the key points discussed and reiterating the overall importance of data in driving organizational success. It encourages a data-driven culture where information is used to inform every aspect of the business.



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

demanda contratada mensual, con apego al artículo 2 del apartado AGUA TRATADA de "EL ACUERDO TARIFARIO".

La constante de suministro que refiere la presente cláusula, no tendrá aplicación cuando la disminución de los volúmenes de suministro por debajo del 10% (diez por ciento) de la demanda contratada, se origine por la suspensión o falta de suministro de agua residual tratada en un lapso mayor a 96 (noventa y seis) horas consecutivas, situación en la cual por excepción se facturará el servicio según el volumen suministrado.

QUINTA.- AJUSTE AUTOMÁTICO DEL VOLUMEN DE SUMINISTRO CONTRATADO. "LAS PARTES" de común acuerdo, establecen que el volumen de suministro de agua residual tratada contratado al tenor de la cláusula PRIMERA del presente instrumento, estará a privilegio de "S.A.D.M." sujeto a un ajuste anual decreciente, según el comportamiento de los suministros; por lo que, cuando "EL USUARIO" utilice en promedio mensual anual solamente una parte del volumen de agua contratado, éste se ajustará de forma decreciente hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del diferencial que resulte entre el volumen contratado y el consumo promedio anual de consumo facturado que haya tenido "EL USUARIO" en dicho lapso. Este ajuste se reflejará para el año siguiente de la vigencia del contrato y hasta que tenga lugar nuevo ajuste. "S.A.D.M." notificará por escrito a "EL USUARIO" la aplicación del ajuste para su conocimiento.

"S.A.D.M.", cuando "EL USUARIO" eventualmente requiera de un consumo mayor al contratado, podrá otorgarlo siempre condicionado a la disponibilidad del agua residual tratada para su dotación, sin que ello implique mayor costo o modificación automática del volumen contratado y sin responsabilidad para el caso de no poder suministrar esos volúmenes adicionales.

SEXTA.- CUOTAS Y TARIFAS. Si durante la vigencia del presente contrato, el Congreso del Estado de Nuevo León, expidiera una Ley, dictara un Decreto o bien, el Ejecutivo del Estado emitiera un Acuerdo o Reglamento que estableciera nuevas cuotas y tarifas por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL USUARIO" otorga desde este momento su consentimiento para que el servicio contratado en el presente instrumento, sea aplicado y facturado por "S.A.D.M.", según las nuevas tarifas y los ajustes que se determinen conforme a la ley, decreto, reglamento o acuerdo correspondiente según el caso, obligándose en consecuencia a cubrir el pago del servicio de suministro de agua residual tratada, según las nuevas tarifas o cuotas correspondientes, lo que incluye los suministros mínimos que regulan el servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- PAGO. Para los efectos de la cláusula SEGUNDA, "S.A.D.M." expedirá mensualmente la factura o recibo correspondiente que constituirá el medio de comprobación de pago cuando en éste aparezca impresa por máquina registradora o sello y firma de cajero, la cantidad pagada; factura o recibo que para facilitar el cumplimiento de la obligación de pago, enviará al domicilio y/o correo electrónico de "EL USUARIO", con el importe de los servicios prestados, determinado según lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA del presente contrato. "EL USUARIO" otorga su consentimiento a lo anterior y por ello, se obliga a cubrir el importe total de las facturaciones y/o recibos en cualquier sucursal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la cuenta 0051356632, con referencia la razón social de "EL USUARIO", o transferidos a través de SPEI o TEF a la cuenta clave número 072580000513566327, Sucursal 0051 Monterrey Gran Plaza, a nombre SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., RFC SAD560528572, para lo cual es totalmente necesario referenciar la transacción con el NIS (Número de Identificación del Servicio). El pago que deberá efectuar a más tardar en la fecha de vencimiento que indique la factura o recibo correspondiente.



www.ni.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispedo, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx

Página 4 de 9

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 committee in this regard.

It is noted that the
 committee has been
 working on this matter
 for some time and
 that the results of
 their efforts are
 being reviewed.

The committee has
 also been
 advised that the
 information provided
 is of great value
 and that it should
 be used to guide
 future actions.

The second part of the document
 deals with the
 financial aspects of
 the project and
 the need for
 additional funding.

It is suggested that
 the committee
 should consider
 various options
 for raising funds
 and that they
 should report back
 on their findings.

Finally, the document
 concludes with
 a statement of
 appreciation for
 the work of the
 committee and
 a hope that the
 project will be
 completed successfully.



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



Ambas partes están de acuerdo y otorgan su consentimiento para que, a la falta de pago de la factura de un mes, se realice la aplicación de los recargos conforme a la tasa que esté vigente, según la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León, para el caso de créditos fiscales. Así mismo, consienten y acuerdan que para los casos en que la falta de pago de una o más de las facturas o recibos se prolongue por más de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del siguiente señalado como el de su vencimiento, "S.A.D.M." procederá sin responsabilidad alguna para sí, a la suspensión del suministro del servicio mediante la reducción de la capacidad de suministro o a la clausura total de la toma, si así lo estimara necesario. Adicionalmente, ambas partes convienen y reconocen, expresando su consentimiento, para que los adeudos procedentes por la prestación del servicio contratado, sean exigibles a través de la facultad económica coactiva que tiene a su cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

OCTAVA.- "S.A.D.M." no incurrirá en responsabilidad alguna si por causa de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra que resulte de las disposiciones de este contrato, se viera obligada a suspender o reducir el servicio objeto de este contrato, lo que así consiente por encontrarse de acuerdo **"EL USUARIO"**.

NOVENA.- "EL USUARIO" se encuentra de acuerdo y otorga su consentimiento para que a partir de la firma del presente contrato, sea su exclusiva responsabilidad el uso del agua tratada que le sea suministrada solamente para utilización industrial o de riego de áreas verdes, sujetándose en ello a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia; así mismo de que los excedentes de estas, que se descarguen al sistema de alcantarillado o drenaje sanitario operado por "S.A.D.M.", cumplan con los parámetros de calidad que refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 de observancia general en el país.

of **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD TOTAL.- "EL USUARIO"** tendrá la responsabilidad total para el caso de que, en la utilización del agua residual tratada objeto de este contrato, infrinja o contravenga las disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, liberando desde la firma del contrato a "S.A.D.M.", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Y **DÉCIMA PRIMERA. - "EL USUARIO"** para atender preventivamente contingencias en el suministro, deberá de construir o habilitar una instalación para almacenamiento de agua residual tratada en el interior de su propiedad, a fin de mantener permanentemente una reserva de agua residual tratada a su disposición cuando se requieran mantenimientos preventivos y/o correctivos u ocurra cualesquier hecho u acto fortuito o de fuerza mayor que interfiera con el suministro. La capacidad de almacenamiento habrá de ser el equivalente necesario para operar con una falla de suministro de hasta cuatro horas continuas tomando en cuenta el volumen de agua contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "EL USUARIO" está consciente y se obliga a brindar toda clase de facilidades a "S.A.D.M.", cuando esta determine necesario ejercer su facultad de inspección y vigilancia, misma que podrá ejercer libremente en cualquier momento que lo estime conveniente, previa comunicación dirigida a "EL USUARIO", bien por la Dirección General, la Coordinación de Saneamiento o el Departamento de Medidores de "S.A.D.M.", según los artículos 47 y 48 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, excepción hecha de las visitas relativas a la toma de lectura de medidores que no requerirá de aviso previo o por escrito.

A Lo anterior, a fin de verificar el debido cumplimiento del contrato, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, siendo que la inadecuada utilización del servicio prestado o de las condiciones pactadas en este contrato, será motivo de rescisión administrativa, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ace



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. The second section outlines the various methods used for data collection and analysis. It details the process of gathering information from multiple sources and how this data is then processed to identify trends and patterns.

3. The third part of the report focuses on the implementation of new software systems. It describes the challenges faced during the transition and the steps taken to ensure a smooth rollout and user adoption.

4. The fourth section provides a detailed overview of the financial performance over the past quarter. It includes a breakdown of revenue, expenses, and profit margins, along with a comparison to the previous period.

5. The final part of the document offers conclusions and recommendations for future actions. It suggests areas for improvement and outlines a strategic plan to address the identified challenges and opportunities.



DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO ADMINISTRATIVO. El presente contrato de suministro de agua residual tratada para uso industrial, es de naturaleza administrativa y lo que no se disponga en él, se estará a lo que disponga la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, así como el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua y Drenaje y en su defecto **"EL ACUERDO TARIFARIO"**, así como las demás disposiciones legales que sin ser enunciadas expresamente en el presente contrato, tienen aplicación obligatoria sobre las bases que se celebra el mismo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"S.A.D.M."** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso a **"EL USUARIO"** mediante escrito en el domicilio señalado para efectos de oír y recibir notificaciones, cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes responsabilidad alguna u obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

De igual manera, **"S.A.D.M."** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se imposibilite abastecer el servicio requerido y que es objeto de este contrato, siempre y cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"S.A.D.M."**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por rescisión administrativa;
- d) Por cualquiera de las causas establecidas o se deriven del presente instrumento.
- e) Cuando **"S.A.D.M."** así lo estime pertinente.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. **"EL USUARIO"** se obliga a cumplir íntegramente la totalidad de actos que derivan del objeto del presente contrato, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, enajenados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"S.A.D.M."** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

En consecuencia, cualquier incumplimiento por este concepto será causa de rescisión del presente contrato, aplicándose las sanciones a que hubiere lugar. Asimismo, para que **"EL USUARIO"** pueda dar por terminado el presente contrato, será necesario el consentimiento expreso de **"S.A.D.M."**, y en su defecto, la declaratoria respectiva de la autoridad judicial competente.

DECIMA SEXTA. - "S.A.D.M." tiene la facultad en todo tiempo para suspender, suprimir, cancelar o modificar cualquier suministro o servicio contratado, sin que exista causa que lo justifique y sin que por ello **"EL USUARIO"** tenga derecho a exigir reclamación o indemnización alguna, bastando para ello, la simple notificación por escrito de **"S.A.D.M."**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Ambas partes acuerdan, que **"S.A.D.M."** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que se establece en esta CLÁUSULA.







SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



- a) Cuando **"EL USUARIO"** no cumpla fielmente con el objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo;
- b) Cuando **"EL USUARIO"** no asuma la responsabilidad total por servicios o usos ejecutados por un tercero o ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo;
- c) Por incumplimiento por parte de **"EL USUARIO"** sin causa justificada del objeto de este contrato, o de sus obligaciones contractuales y extracontractuales que deriven del mismo.
- d) Si se encuentra sujeta a procesos de liquidación en concurso mercantil, concurso de acreedores, y en materia laboral por huelgas estalladas, o por cesiones de bienes en forma que afecte el presente contrato.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL USUARIO"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"S.A.D.M."**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección General y/o la Coordinación de Saneamiento de **"S.A.D.M."**, iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"EL USUARIO"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que **"EL USUARIO"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL USUARIO"** faculta a **"S.A.D.M."** a no volver a contratar con aquél, durante un lapso que podrá ser de 3 (tres) meses hasta de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de rescisión.

La rescisión del presente contrato libera a **"S.A.D.M."** de las obligaciones contraídas con **"EL USUARIO"**, quedando a salvo la potestad de las partes de exigir en las instancias legales correspondientes las deudas y obligaciones pendientes.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato empezará a computarse a partir del 31 (treinta y uno) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), para concluir el 31 (treinta y uno) de agosto del 2027 (dos mil veintisiete), y podrá ser rescindido de forma anticipada y definitiva a solicitud de **"EL USUARIO"**, previo aviso por escrito que realice con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a **"S.A.D.M."**, así como el pago simultáneo de los adeudos que existan por concepto del servicio materia del presente instrumento, renunciando **"EL USUARIO"** a cualquier derecho, reclamación o bonificación en su favor.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL USUARIO"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione **"S.A.D.M."**, para el cumplimiento del presente contrato, así como de aquella a la cual tenga acceso, debido a la realización del servicio objeto de este contrato. Así mismo,



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs, but the characters are too light and blurry to transcribe accurately.



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

12

"EL USUARIO" no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de **"S.A.D.M."**. Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR. La falta del cumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato; e, b) informando a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible. Para efectos de la presente cláusula, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias. Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte, no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"EL USUARIO"** por cualquier causa realizara el cambio de su denominación fiscal, legal o comercial actual por cualquier otra, el contrato se mantendrá vigente en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL USUARIO"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"S.A.D.M."**.

pt **VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.** **"EL USUARIO"** será el responsable de los daños y perjuicios que cause a **"S.A.D.M."**, a sus empleados o terceras personas con motivo de la prestación del servicio, por hechos o actos que no se ajusten a lo establecido en este contrato, ya sea por inobservancia del objeto del presente contrato, o por violaciones a las leyes y demás reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Todos los avisos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban darse a raíz del presente contrato, deberán constar por escrito y se remitirán mediante entrega personal o por servicio de mensajería, con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"S.A.D.M."

Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

"EL USUARIO"

Antiguo Camino Villa de Santiago No. 300, el Cerrito en Santiago, Nuevo León.

VIGÉSIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. Ambas partes acuerdan y reconocen que en este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese dar lugar a su nulidad o invalidez.

VIGÉSIMA SEXTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados que se citan en cada una de las cláusulas del presente contrato, solo tendrán efectos de orientación, pero por ningún motivo se afecta su interpretación,

Calo

f

k



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.



SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



ni se consideran parte de las mismas, ni suprimen, restringen o reducen, el alcance de los acuerdos establecidos en toda su redacción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FUNCIONARIOS DE "S.A.D.M." La C. LICENCIADA ANA CECILIA CUILTY SILLER en su carácter de Directora Comercial, y el C. CONTADOR PÚBLICO ANDRES AGUSTÍN ESPARZA RODRÍGUEZ, en su carácter de Gerente de Cuentas Especiales, comparecen como **"ÁREA COMERCIAL"**, del presente contrato, ratificando su conformidad y responsabilidades a las que se encuentran sujetos de acuerdo al Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y la legislación vigente en materia de Responsabilidades Administrativas, en el Estado de Nuevo León y los demás

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" en este instrumento, están de acuerdo en que el presente contrato sea interpretado y regulado por la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y que para el caso de conflicto o disputa en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes se someten exclusivamente a los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

La contratación a los servicios que refiere este instrumento se formaliza en los términos y condiciones antes vistos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 31 (treinta y uno) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), sin existir en la celebración de este contrato, vicios de la voluntad que afecten su plena validez, siendo un ejemplar para **"S.A.D.M."** y otro para **"EL USUARIO"**.

"S.A.D.M."
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

[Signature]
C. ARQUITECTO JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL

"ÁREA COMERCIAL"

[Signature]
C. LICENCIADA ANA CECILIA CUILTY SILLER
DIRECTORA COMERCIAL

[Signature]
C. CONTADOR PÚBLICO ANDRES AGUSTÍN
ESPARZA RODRÍGUEZ

"EL USUARIO"

LAS MISIONES CLUB CAMPESTRE, ASOCIACIÓN CIVIL

C. *[Redacted]*
REPRESENTANTE LEGAL

VO BO. LIC. ANA CECILIA CUILTY SILLER, DIRECTORA COMERCIAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. FIRMADO POR "EL USUARIO" Y RECIBIDA LA COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN COMPARECE, QUE PERMITE ADEMÁS LA COMPARACIÓN DE LA FIRMA QUE EN DICHO DOCUMENTO APARECE CON LA OTORGADA EN ESTE CONTRATO Y SATISFECHOS LOS REQUISITOS, LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., AUTORIZA EL EMPADRONAMIENTO DE ESTE CONTRATO O EN EL SISTEMA DE CLIENTES.

AUTORIZACION DE ALTA EN PADRON DE USUARIOS: _____
FIRMA _____

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO DE AGUA RESIDUAL TRATADA CELEBRADA ENTRE "SADM" Y LA PERSONA MORAL LAS MISIONES CLUB CAMPESTRE, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DEL 2022.



www.nl.gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033

www.sadm.gob.mx



¿Que desea hacer?

35

Ja Moreno

A RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE RR/0339/2023

ni

alván

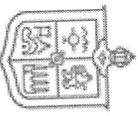
Contrato misiones 202...
4 MB

Información:

go llegar la documentación que es materia del cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, deducida del expediente RR/0339/2023. miento, quedo de Usted para cualquier duda o comentario al respecto, por este medio, o bien, en el teléfono señalado en la electrónica.



Servicios de
Agua y Drenaje
de Monterrey, I.P.D.



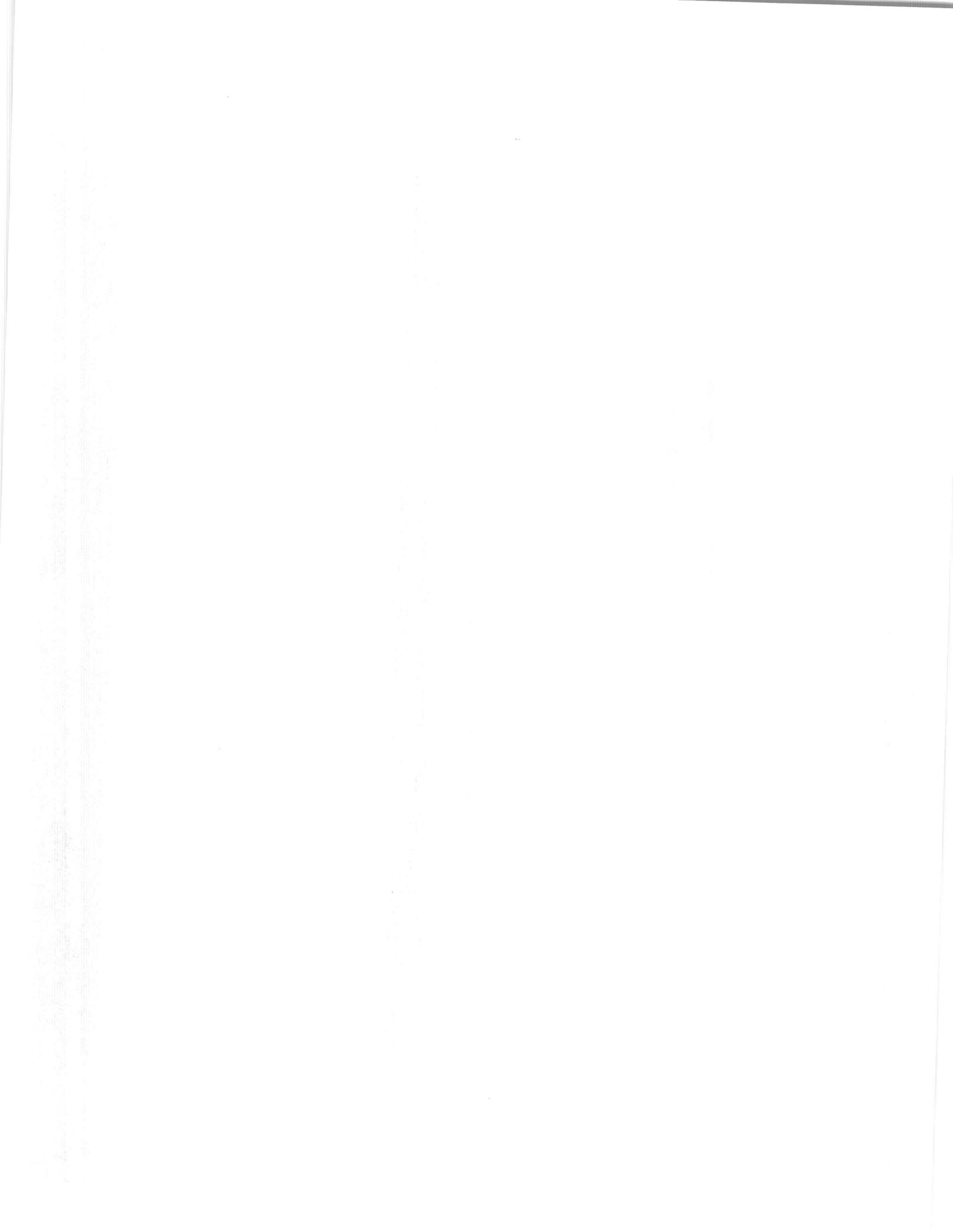
EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Lic. Juan Luis Ortega Moreno
Jefe de la Unidad de Transparencia
Dirección Jurídica
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Tel: (81) 2033-6597
jortega@sadm.gob.mx / www.sadm.gob.mx

para buscar



25°C





SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECCION DE MUNICIPIOS FORANEOS

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE SANITARIO

Fecha Elaboracion	01/02/2007
Fecha Revision	
No. Contrato	

Region SANTIAGO Localidad EL PAISAN
 Nombre CONDOMINIO HACIENDA LAS MISIONES, A. C. Domicilio ANT. CAM. A STGO. NO. 300
 Entre calles _____ Telefono [Redacted]
 Manzana _____ Lote _____ Colonia _____ C. Postal 67300

FACTIBILIDAD	DOMESTICA	<input checked="" type="checkbox"/>	PUBLICA	<input type="checkbox"/>	COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	Nº PERSONAS	<input type="checkbox"/>	Nº BAÑOS	<input type="checkbox"/>	CON PAVIMENTO	<input type="checkbox"/>
AGUA	DIAMETRO	<input checked="" type="checkbox"/> XXX	TIENE PREPARACION	<input type="checkbox"/>	INF. EXISTENTE	<input type="checkbox"/>	INFRA EXISTENTE	<input type="checkbox"/>	CORTA	<input type="checkbox"/>	LARGA	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
DRENAJE		<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PIE DERECHO	<input type="checkbox"/>							NO	<input type="checkbox"/>

MEDIDA DE CONEXIONES Solicite fove de 2"Ø solo esto
 OBSERVACIONES se les puede dar con 3 lts max
2 mts por covt con Pavimento.

ES FACTIBLE SI NO

SOLICITA
(Nombre y firma)

INSPECCIONA
(Nombre y firma)

SUPERVISOR
(Nombre y firma)

ADMINISTRADOR
(Nombre y firma)



SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.
DIRECCION DE MUNICIPIOS FORANEOS
MUNICIPIO: SANTIAGO

FOLIO: 005/2007

FECHA:

CARTA RESPONSIVA PARA PERMISOS DE ROTURA DE PAVIMENTO

LOCALIDAD: EL PAISAN

DIRECCION: ANTIGUO CAMINO A STGO. NO. 300

ENTRE CALLES

Nº FACTIBILIDAD: 01/02/2007

CROQUIS

ING. CESAR ALVAREZ REGINO
AUTORIZO:

NOTA: POR MEDIO DE LA PRESENTE SE NOTIFICA QUE DICHO USUARIO ESTA TRAMITANDO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE:

AGUA POTABLE:

xxx

DRENAJE SANITARIO:

POR LO QUE SE NECESITARA LA EXCAVACION EN LA VIA PUBLICA AFECTANDO LA CARPETA ASFALTICA COMPROMETIENDOSE SADM A CONCLUIR DICHS TRABAJOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE DESPUES DE INICIADOS LOS MISMOS, ASIMISMO UN PERIODO NO MAYOR DE PARA TAPAR Y REPONER LA CARPETA EXISTENTE.

HABILES
HABILES



SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
COORDINACION DE MUNICIPIOS FORANEOS CONT. NO. 442

2

NUMERO DE CUENTA	CATEGORIA
[REDACTED]	DOMES.

ENTRARA EN VIGOR COMO CONTRATO AL QUEDAR INSTALADO EL SERVICIO.

DIA	MES	AÑO	NUM. DE CONTRATO
22	03	2007	[REDACTED]

DIRECCION DE LA CONEXION

NOMBRE "CONDominio HACIENDA LAS MISIONES", A. C. NUM. 300

CALLE ANTIGUO CAMINO A SANTIAGO

ENTRE CALLES

LOTE MANZ. COLONIA EL FAISAN

LOCALIDAD EL BARRO MUNICIPIO SANTIAGO C.P. 67300

CONEXION AGUA POR

CONEXION DRENAJE POR

REGISTRO PROPIEDAD [REDACTED] LIBRO 118

FIRMA DEL PROPIETARIO [REDACTED]

TIPO DE SERVICIO

AGUA DRENAJE _____ AYD _____

FORMA DE PAGO

CONTADO _____ PLAZO _____

ANTICIPO \$ _____ RESTO \$ _____

PLAZO _____ MESES

N° CONTROL DE ADEUDO _____

ELABORO [REDACTED] AUTORIZO [REDACTED]



CONEXION DE AGUA POTABLE EN PIE DERECHO ()	13 MM ()	19 MM ()	MM \$	[REDACTED]
CONEXION COMPLETA AGUA ()	13 MM ()	19 MM ()	MM \$	19,640.00
CONEXION DRENAJE EN BANQUETA ()	102 MM ()	152 MM ()	MM \$	[REDACTED]
CONEXION AGUA Y DRENAJE MISMA ZANJA ()	102 MM ()	152 MM ()	MM \$	[REDACTED]
OTROS DIAMETROS ()	13 MM ()	19 MM ()	MM \$	[REDACTED]
()	MM ()	MM ()	MM \$	[REDACTED]
			SUB-TOTAL \$	19,640.00
			I.V.A. \$	0.0%
			TOTAL \$	19,640.00

CODIFICACION

TIPO DE SERVICIO A

CLAVE DE MUNICIPIO 02T

RUTA 02

SECUENCIA _____

REFERENCIA DE SOLICITUD _____

DE FACTIBILIDAD 01/02/07

PERMISO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO SI _____ NO _____

MEDIDOR N° _____ DIAMETRO _____

IMPORTE CON LETRA

(DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE AMPARA CON EL RECIBO OFICIAL N° **087800** DE FECHA 22/03/2007

PARA INFORMACION SOBRE SU CONEXION ES INDISPENSABLE ACUDIR O LLAMAR A LA OFICINA MUNICIPAL, HACIENDO REFERENCIA DEL N° DE CONTRATO.

CAJA / OFICINA MUNICIPAL

CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULO 70 y 71 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANO GARANTE, EL SUSCRITO COORDINADOR DE PONENCIA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN ES FIEL Y CORRECTA REPRODUCCIÓN DEL CONTENIDO RECIBIDO EN FECHA 01-PRIMERO DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DENTRO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS (SICOM), CON EL QUE CUENTA LA SECRETARIA DE CUMPLIMIENTOS, ADSCRITA A LA PONENCIA DE LA CONSEJERA VOCAL, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA, DE ESTE ÓRGANO GARANTE, QUE VA EN 14-CATORCE FOJAS ÚTILES. ESTA CERTIFICACIÓN ES EXPEDIDA EL DÍA 05-CINCO DE 07-SIETE DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS. -----



LIC. OBED ELISEO ALONSO JUÁREZ.
COORDINADOR DE PONENCIA, ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA
DOCTORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA.

